



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE




PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Pedido de Informe

La Cámara de Diputados solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo competente, que informe sobre la aplicación de la Ley 12.913 en los siguientes puntos:

- 1- Cuántos son y con qué periodicidad funcionan Comités de Salud y de Seguridad en el Trabajo, constituidos por Ley 12.913, en empresas o establecimientos empresarios que, entre sus tareas, realicen aplicación, manipulación, carga y descarga de productos fitosanitarios para la producción agrícola (oleaginosa, frutihortícola, cerealera, etcétera). Se solicita la misma información para los establecimientos que manipulen, acopien, realicen trabajos de carga y descarga y transporte de productos agropecuarios sometidos a aspersiones de agroquímicos en algún momento de su ciclo productivo previo
- 2- Si existe información, producida por los Comités o la autoridad de aplicación de la Ley 12.913, sobre las medidas concretas de prevención, cuidado y compensación de la salud del trabajador en las tareas mencionadas en el punto 1 del presente pedido de informes. En caso afirmativo, mencionarla.
- 3- Informar sobre el cumplimiento, en particular del artículo 33 de la Ley 12.913, referido a la supervisión y publicación de resultados de las reuniones de los Comités.


SUSANA GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Podemos y queremos pensar al trabajador rural como el *primer ciudadano afectado por las aspersiones*. Esto nos permite hablar de salud laboral, pero también, en general, de problemática socio-ambiental ya que observamos el efecto de los fitosanitarios sobre la población más cercana a la aspersión: el aplicador y sus campamentos.

Como ya sabemos, por Resolución del Ministerio de Trabajo de la Nación (Resolución 860/2002 modificatoria de la 434/2002), la determinación de los niveles de salubridad de una tarea, ambiente o lugar de trabajo es función de las Autoridades provinciales correspondientes.

Estas atribuciones recaen, en nuestra Provincia, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En particular, en la Dirección Provincial de Salud y Seguridad en el Trabajo.

La Provincia ha aprobado una ley, la 12.913, que desarrolla un control colectivo-paritario sobre los riesgos de trabajo en cada una de las unidades productivas de la Provincia, sin que esto redunde en pérdidas de capacidad de control por parte del Ministerio mencionado. La ley establece categorías para clasificar las unidades productivas según la cantidad de empleados que registra. En la mayoría de los casos, es en la categoría de "hasta 50 empleados" que pueden encontrarse los establecimientos de producción agropecuaria de la provincia. Lo mismo sucede con las empresas que contratan servicios de fumigación en particular. Por tanto, por especificación de actividades (agrícola) o por tamaño de empresa, la actividad que nosotros analizamos queda dentro de la legislación.

A su vez, no es solamente en la actividad rural de aplicación en que se desarrollan los riesgos para el trabajador. Se deben incluir los emprendimientos que poseen espacios de acopio e incluso puertos de carga y descarga, tanto del producto fitosanitario como de la producción agropecuaria con restos de agroquímicos. Estos establecimientos, que pueden formar un emprendimiento en sí o ser partes constituyentes de emprendimientos mayores que incluyan desde puertos de carga y descarga hasta producciones agropecuarias propias sometidas a periódicas aspersiones de todo tipo de plaguicidas, en su mayoría entran, en la Provincia de Santa Fe, dentro de la clasificación de empresas con más de 50 trabajadores. Para cubrir toda la red humana que se desarrolla siguiendo la cadena productiva por la que productos fitosanitarios y producciones agropecuarias afectadas a cualquier régimen



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de aplicación de agroquímicos, es de vital importancia que se incluyan estos emprendimientos. Producciones agropecuarias, puertos en los que se compute la entrada o salida de fitosanitarios o producciones agropecuarias aplicadas con agroquímicos, silos y demás espacios de acopio de estos insumos y producciones. Debemos trabajar en la regulación conociendo detalladamente los espacios en que ciudadanos trabajan en contacto con químicos biocidas de uso agropecuario. Para esto, es necesario que los órganos que la Provincia generó para *"velar y promover la protección de la vida y la salud de los/as trabajadores/as, cualquiera fuera la modalidad o plazo de su contratación o vínculo laboral y el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo"*¹, nos brinden las herramientas, información, posicionamientos sectoriales y opciones de resolución de conflictos alcanzadas para, desde nuestro lugar como legisladores, seguir trabajando en la misma dirección.

El pedido de información sobre la cuestión pretende mantener actualizadas en el funcionamiento de dichas instancias paritarias a las Cámaras Legislativas santafesinas. Sin embargo, el principal aporte que consideramos aquí es recoger las opciones y expresiones colectivas sobre la situación de la seguridad en el trabajo, en particular la salud del trabajador relacionado a la manipulación de fitosanitarios.

Las respuestas que se nos brinden seguramente resultarán sumamente enriquecedoras a la hora de pensar el lugar de la salud en el trabajo dentro el debate sobre la manipulación de los fitosanitarios. Esto permitirá hacer foco, a la hora de legislar, en las responsabilidades en el uso de agroquímicos y productos agropecuarios sometidos a aplicación. Además, se pretende hacer hincapié en la responsabilidad de control que recae sobre el Estado, la cual ni el más brillante de los textos legislativos podrá suplantar.

Finalmente, y quizá lo más importante en la inmediatez, en caso de resultar que esos comentarios o, por lo menos debates, estén ausentes sería preocupante no arbitrar los medios necesarios para propiciarlos, por todo lo dicho.

La legislación al respecto alcanza el nivel nacional y provincial:

- Ley Nacional de Riesgos del Trabajo 24.557. Sancionada: Setiembre 13 de 1995. Promulgada: Octubre 3 de 1995. Y sus modificatorias.
- Ley Provincial 12.913. Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo. Publicada en el Boletín Oficial el 24 de septiembre de 2008.

¹ Ley Provincial Nº 12913 - Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo - Provincia de Santa Fe - (Boletín Oficial 24/09/08), Artículo número 2.



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Exponemos también las resoluciones al respecto que se han emitido a nivel nacional y provincial:

- Resolución 434/2002 sobre Riesgos del trabajo. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Boletín Oficial 29.927 1ª Sección. Fecha 26 de junio de 2002.
- Resolución 860/2002 sobre Riesgos del trabajo. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Modificatoria de anterior. Fecha 20 de diciembre de 2002.
- Resolución 212/2003 sobre clasificación de lugares, tareas o ambientes como normales o insalubres. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. 29 de abril de 2003.
- Resolución 473/2008. Reglamentación del Procedimiento de Impugnación ante el Consejo Federal del Trabajo. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. 29 de abril de 2008.
- Resolución 71/2008 sobre Jornada de trabajo agrario. Comisión Nacional de Trabajo Agrario. Boletín Oficial 10 de diciembre de 2008.
- Resolución 75/2011 sobre Reglamento de Trabajo Decente en Campamentos Rurales. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe. 14 de febrero de 2011.
- Resolución 608/2011 sobre Reglamento de Trabajo Decente en Campamentos Rurales. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe. 25 de octubre de 2011.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.


SUSANA GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL